



UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER **Unidad Especializada de Salud - UISALUD -**

CONSEJO DE DIRECCIÓN **ACTA No. 002 DE 2020**

FECHA: 13 de junio de 2020

HORA: 7:00 a.m.

LUGAR: Sala de Juntas de UISALUD

ASISTENTES:

Dr. Hernán Porras Díaz - Rector de la Universidad.

Profesor Gonzalo Alberto Patiño Benavides - Delegado personal del Sr. Rector de la Universidad.

Profesor Gerardo Latorre Bayona – Vicerrector Administrativo.

Profesor Jaime Alberto Camacho Pico - Representante de la Universidad.

Profesora Myriam Ruíz Rodríguez - Representante de la Universidad.

Sra. María Claudia Caballero Badillo - Representante del Sector Administrativo.

Profesora Myriam Orostegui Arenas – Presidenta de la Asociación de Usuarios.

Profesor Jorge Humberto Martínez Téllez - Representante del Sector Docente

Dr. Gonzalo Gómez Patiño – Director UISALUD.

AUSENTES

Profesor Álvaro García Pinzón – Representante de los Pensionados.

INVITADOS

Dra. Isabel Reyes Orduz – Secretaria del Consejo de Dirección.

Dr. Cesar Augusto Quijano Quiroga – Jefe Oficina Jurídica UIS

ORDEN DEL DÍA

1. Verificación de Quórum y Aprobación del Orden del Día.
2. Consideración Acta N°001 de 2020.
3. Plan de Acción Caso ADRES
4. Presentación Informe de Dirección.
5. Asuntos de Miembros del Consejo de Dirección.
6. Lectura de Correspondencia.

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

Se da inicio a la reunión a las 7:05 a.m., siendo presidida por el Dr. Hernán Porras Díaz.



UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER **Unidad Especializada de Salud - UISALUD -**

CONSEJO DE DIRECCIÓN **ACTA No. 002 DE 2020**

1. VERIFICACIÓN DE QUÓRUM Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

Verificado el quórum y aprobado el orden del día, se da inicio a la reunión.

2. CONSIDERACIÓN ACTA N°001 DE 2020

No se realizan observaciones. El Consejo de Dirección la aprueba por unanimidad.

3. PLAN DE ACCIÓN CASO ADRES

En atención al reiterado requerimiento de pago del cero punto cinco por ciento (0.5%) adicional en el aporte solidario de los pensionados con destino a la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES, el Dr. Cesar Augusto Quijano Quiroga – Jefe de la Oficina Jurídica de la UIS, presenta el Plan de Acción de la UIS, destacando los siguientes aspectos:

3.1 Monto de las cotizaciones de los pensionados del Régimen Contributivo de Salud.

El texto original del artículo 204 de la Ley 100 / 1993 estableció la cotización obligatoria aplicable a los afiliados al Sistema General de Seguridad Social en Salud - SGSSS en un máximo del 12% del salario base de cotización, indicando que un punto (1.0) de la cotización sería trasladado al entonces Fondo de Solidaridad y Garantía – FOSYGA para contribuir a la financiación de los beneficiarios del régimen subsidiado. Dicha norma no hizo distinción alguna entre los afiliados que ostentan la condición de empleados activos y los pensionados, situación que permitiría concluir que aquella aplica a todos los afiliados cotizantes del SGSSS.

El artículo 10 de la Ley 1122 / 2007 modificó el inciso primero del artículo 204 de la Ley 100 /1993, aumentando a partir del 1 de enero de 2007, en un 0.5% la cotización a cargo del empleador, completando el 1,5% que debe ser trasladado a la subcuenta de solidaridad del FOSYGA para contribuir a la financiación de los beneficiarios del régimen subsidiado.

El Congreso de la Republica promovió la expedición de la Ley 1250 /2008 por medio de la cual se adicionó un inciso al artículo 204 de la Ley 100 /1993 como norma especial para definir el porcentaje de la cotización mensual que debían realizar los pensionados al régimen contributivo de salud, indicando que aquella sería del 12% del ingreso de la respectiva mesada pensional.



UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER Unidad Especializada de Salud - UISALUD -

CONSEJO DE DIRECCIÓN ACTA No. 002 DE 2020

3.2 El Régimen Especial de Salud de las Universidades Oficiales en relación con el Sistema General de Seguridad Social en Salud.

El SGSSS está conformado por dos regímenes que coexisten articuladamente para su financiamiento y administración a saber: el régimen contributivo y el régimen subsidiado.

El régimen contributivo se define como «el conjunto de normas que rigen la vinculación de los individuos y las familias al SGSSS, cuando tal vinculación se hace a través del pago de una cotización, individual y familiar, o un aporte económico previo financiado directamente por el afiliado o en concurrencia entre este y el empleador o la Nación, según el caso», en tanto el régimen subsidiado «es un conjunto de normas que rigen la vinculación de los individuos al SGSSS, cuando tal vinculación se hace a través del pago de una cotización subsidiada, total o parcialmente, con recursos fiscales o de solidaridad de que trata la presente Ley ».

En concordancia con lo anterior y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 157 de la Ley 100 de 1993 y en el artículo 34 del Decreto 2353 de 2015, los pensionados, tanto del sector público como del sector privado, hacen parte de las personas afiliadas al régimen contributivo de seguridad social en salud.

Hechas las anteriores precisiones, se tiene que el artículo 57 de la Ley 30 de 1992 definió que el carácter especial del régimen de las universidades estatales comprende, entre otros, la organización de su propia seguridad social en salud, sistema que se financia con las cotizaciones que se establecen en los términos previstos en el artículo 204 de la Ley 100 de 1993.

En consecuencia, los afiliados a los regímenes especiales de salud de las Universidades cotizan por remisión expresa de la Ley en igual de condiciones que todos los pensionados, razón por la cual, no resulta viable, ni es admisible, un trato diferencial al ser excluidos para estos propósitos del régimen contributivo de salud, cuando la norma dispone un trato igualatorio en materia de aportes.

3.3 Porcentaje de la cotización que debe destinar la Universidad Industrial de Santander a la subcuenta de solidaridad del ADRES con cargo a los aportes de los pensionados.



UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER **Unidad Especializada de Salud - UISALUD -**

CONSEJO DE DIRECCIÓN **ACTA No. 002 DE 2020**

Una vez revisada la naturaleza jurídica de los regímenes especiales de salud de las Universidades Oficiales, y en contraposición de lo expuesto por el Ministerio de salud y de la Protección Social, es preciso concluir que los pensionados afiliados al régimen especial de salud de la Universidad Industrial de Santander pertenecen al régimen contributivo de salud y por tanto su aporte se consolida en el 12% de su mesada pensional, de acuerdo con lo descrito en el artículo 204 de la Ley 100 de 1993, adicionado por la Ley 1250 de 2008.

Explicar, como pretende el ADRES, que los regímenes especiales son ajenos al régimen contributivo de salud, es incurrir en una interpretación equivocada del artículo primero de la Ley 1250 de 2008, error que, a su vez, conduce a creer que los pensionados que cotizan al régimen especial de salud tienen una regulación distinta a los demás pensionados, teniendo en ese caso que aportar el 1.5% de su mesada pensional con destino a la subcuenta de solidaridad, trato desigual o diferencial que no encuentra sustento válido o razonable.

La exoneración en el pago del 0.5% de cotización adicional en salud a cargo de los pensionados disminuyó el porcentaje del aporte solidario que hoy reclama el ADRES, situación que concuerda con las disposiciones contenidas en la Resolución del Ministerio de Salud y Protección Social No. 2388 de 2016 y la cartilla que regula en dicha Entidad las fuentes de financiación y uso de los recursos del SGSSS, según las cuales la tarifa del aporte solidario de los pensionados afiliados a regímenes especiales de salud es del 1%.

En ese contexto, no es de recibo que con base en una interpretación errada de la normatividad aplicable a los aportes solidarios de los pensionados se pretenda cobrar saldos de sumas de dinero que han sido aportadas bajo criterios normativos expedidos por el Ministerio de salud y Protección Social y bajo el principio de confianza legítima que ha provocado la entidad en la Universidad durante la vigencia de la Ley 1250 de 2008.

A la fecha y luego de casi nueve (9) meses, UISALUD no ha recibido respuesta de fondo por parte de ADRES, distinta a la remisión de una comunicación emanada de la Dirección Jurídica del Ministerio de Salud y Protección Social el cual se emite en virtud de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, que regula la remisión de peticiones por funcionario sin competencia y que corresponde a la ratificación del concepto que sustenta el cobro que viene efectuando la entidad.

Cabe resaltar que la Universidad en el mes de octubre del año inmediatamente anterior, cuando le fue comunicado que la objeción sería enviada al Ministerio de Salud y Protección Social para que dicha autoridad evaluara el concepto emitido, ratificó la objeción al cobro efectuado por ADRES, del 0.5% de aportes solidarios de pensionados.



UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER **Unidad Especializada de Salud - UISALUD -**

CONSEJO DE DIRECCIÓN **ACTA No. 002 DE 2020**

Bajo las consideraciones expuestas, el Sr. Rector hizo un llamado a las Universidades que cuentan con sistema de salud propio en virtud de lo previsto en el artículo 57 de la Ley 30 de 1992, para unificar esfuerzos y coordinar las acciones a que haya lugar.

La Universidad insistirá en obtener una respuesta de fondo de ADRES, la cual de ser el caso, sería sometida a control jurisdiccional, sin perjuicio de promover una acción de tutela como mecanismo transitorio, en la que participen o puedan concurrir pensionados, las universidades y las diferentes administradoras de pensiones, como interesados en los resultados de la justa reclamación y fundada objeción planteada.

3.4 Respuestas ADRES

- El día 17 de septiembre de 2019 mediante comunicación radicada en la ADRES bajo el número E11310180919112054E000032101500, la Dirección de UISALUD reitera los argumentos expuestos por la Rectoría.
- El día 18 de septiembre de 2019, se recibió de la ADRES comunicación en la que informa que la objeción al cobro adicional al aporte de solidaridad de pensionados, fue remitida a la Dirección Jurídica del Ministerio de Salud y Protección Social.
- Mediante oficio de fecha 02 de octubre de 2019, bajo el radicado R20-00016, se ratifica por parte de UISALUD, la objeción al cobro del porcentaje adicional y frente a la remisión de comunicación a la Dirección Jurídica del Ministerio de Salud y Protección Social, se expone que los conceptos que expiden las autoridades en ejercicio de sus funciones no son de obligatorio cumplimiento o ejecución.
- El día 13 de enero de 2020 se recibió una comunicación de la Dirección Jurídica del Ministerio de Salud y Protección Social en la cual, bajo la modalidad de concepto y/o respuesta a una consulta de la ADRES, responde a un problema jurídico relacionado con la procedencia del cobro del 0.5% de los aportes solidarios realizados por la ADRES a la Universidad Industrial de Santander por los pensionados afiliados a UISALUD.

El Dr. Quijano Quiroga indica que frente a dicha comunicación el análisis realizado por la Universidad es que:

- Se trata de un concepto, el cual tiene su alcance definido en el artículo 28 de la Ley 1437 de 2011, tratándose de la respuesta a una consulta que contiene una orientación que no se configura en una decisión administrativa, esto es, no genera deberes u obligaciones ni otorga derechos.



UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER

Unidad Especializada de Salud - UISALUD -

CONSEJO DE DIRECCIÓN

ACTA No. 002 DE 2020

- No la expide la autoridad o entidad frente a la que se objetó el cobro y respecto de la cual se pretende o se provoca un pronunciamiento o decisión de fondo.
- A finales del mes de mayo / 2020, las Unidades de Servicios de Salud de las Universidades fueron invitadas a una reunión para socializar el botón de pago electrónico del aporte solidario de los pensionados afiliados a las Unidades Especializadas de la Salud de las Universidades, el cual no permite opción diferente a liquidar el 1,5% del valor del aporte a pagar, circunstancia que representaría en el futuro inmediato efectuar un descuento mayor a los pensionados por concepto de aportes en salud. (No el 12% sino el 12.5%) o las Unidades de Salud, castigar su aporte, circunstancia que genera afectación. La creación del botón de pago hasta la fecha, no tiene sustento reglamentario ni normativo.

3.5 Plan de Acción UIS

Teniendo en cuenta lo anterior, la Universidad ha concretado el siguiente Plan de Acción interno, del cual ya se adelantaron las primeras dos actividades o acciones:

- Carta a los Rectores de las Universidades que tienen Unidad Especializada de Salud, con el propósito de plantear las consideraciones de la Universidad relacionadas con la objeción al cobro adicional de aportes al ADRES – Unificar esfuerzos para iniciar de manera coordinada las acciones a que haya lugar.

El Dr. Quijano Quiroga comenta que la carta y las iniciativas del Dr. Gómez Patiño motivaron una reunión con los directores de las diferentes Unidades de Salud del Régimen Especial de Salud de las Universidades públicas del país. Cada Universidad planteó las consideraciones de tipo jurídico en las que también han sustentado la objeción, encontrando gran coincidencia al estimar que en efecto la interpretación que hace ADRES por cuenta del concepto del Ministerio es inconstitucional, pues no es admisible que se realice un trato desigual entre los aportes de los pensionados afiliados a una Empresa Promotora de Salud – EPS y los afiliados al régimen de seguridad social de las universidades públicas.

Todas las universidades han objetado el pago del 0.5% adicional, con excepción de la UPTC de Tunja, quienes lo están realizando desde hace varios años.

Se está trabajando de manera conjunta y con todas las universidades se llegó a la misma conclusión, que es necesario buscar el pronunciamiento de la ADRES.



UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER **Unidad Especializada de Salud - UISALUD -**

CONSEJO DE DIRECCIÓN **ACTA No. 002 DE 2020**

Teniendo en cuenta lo anterior, se genera la segunda acción individual y particular de la UIS.

- Carta al ADRES para requerir e insistir en que se responda la objeción de cobro planteada por la UIS y garantizar el debido proceso a los pensionados y Administradoras de Fondos de Pensiones - AFP (Privadas y Colpensiones). Es necesario contar con un pronunciamiento de ADRES para poder ejercer acciones de control de legalidad de la decisión que se adopte.

El Sr. Rector indica que en éste tema hay 2 participantes, las universidades y los pensionados, pero no ha visto acciones por parte de los pensionados que son los más afectados. Considera necesario informar a los pensionados, para que también ejerzan presión.

El Dr. Quijano Quiroga comenta que precisamente una de las líneas planteadas al ADRES es que ellos en su actuación están incurriendo en una violación al debido proceso, porque con la decisión que han adoptado, los directamente perjudicados son los pensionados. En la comunicación enviada reiterando la postura de la Universidad y solicitando a la ADRES que se pronuncien de fondo, se indicó además que ellos le tienen que informar a los pensionados, para que puedan ejercer su derecho a la defensa.

El Sr. Rector manifiesta que con la implementación del botón de pago, UISALUD estaría obligada a pagar el 0.5% adicional, por lo tanto los pensionados tendrían que aportar más. Teniendo en cuenta lo anterior, solicita enviar una carta a cada pensionado, explicando la situación actual, para que empiecen a actuar.

El Dr. Gómez Patiño informa que ésta situación fue socializada el año pasado, cuando llegó el primer requerimiento. Se realizó una reunión presencial con participación de las dos asociaciones de pensionados, sin embargo, está pendiente informar respecto a la novedad del botón de pagos.

La Profesora Orostegui Arenas considera importante informar a los pensionados la situación actual y que las asociaciones de pensionados de la UIS tengan contacto con las asociaciones a nivel nacional y empezar a mover el tema desde ahí.

El Profesor Camacho Pico pregunta si el requerimiento de pago del 0.5% que está realizando la ADRES es con retroactividad.

El Dr. Quijano Quiroga responde que sí, están cobrando aportes desde el año 2015, lo cual incluye a CAPRUIS.



UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER **Unidad Especializada de Salud - UISALUD -**

CONSEJO DE DIRECCIÓN **ACTA No. 002 DE 2020**

El Profesor Patiño Benavides manifiesta que para efectos de pedagogía frente a los pensionados y la comunidad en general, la ADRES en éste caso no está aplicando los principios de justicia distributiva. El segundo principio de justicia distributiva que se llama principio de diferencia establece que las desigualdades tienen sentido cuando redundan en beneficio de las personas menos aventajadas de la sociedad.

- Acción de tutela como mecanismo transitorio. Frente a la renuencia del ADRES de no contestar y respetar el debido proceso de los posibles afectados por la postura asumida, así como la obligación de efectuar el pago del 1.5% de aporte a través del portal de pago creado para ello, se podría presentar una acción de tutela como mecanismo transitorio que suspenda los efectos de la posición adoptada mientras se define de fondo el asunto y se somete a control judicial la decisión que se adopte. Presunta vulneración de derechos fundamentales: Debido Proceso, Derecho de Petición e Igualdad.

El Dr. Gómez Patiño con el propósito de ampliar lo expuesto por el Dr. Quijano Quiroga, informa que en la reunión realizada el día lunes 8 de junio de 2020, con las universidades públicas que han adoptado el régimen especial de salud, se generaron las siguientes propuestas:

- Presentación de derecho de petición elevado a consulta, ante la ADRES, buscando que, con la eventual respuesta a este, en adelante, el cuestionado cobro se derive de un acto administrativo que, dada su naturaleza, pueda ser llevado ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo para discutir el cumplimiento de sus requisitos legales y su permanencia en el ordenamiento jurídico colombiano.

El derecho de petición será proyectado en colaboración de todos los participantes y suscrito por los representantes legales de las Universidades que, se encuentren de acuerdo con su contenido final; por su parte, la radicación de este documento, estará a cargo de la Universidad de Antioquia.

- La Universidad Pedagógica de Tunja, concertará una reunión con la Directora de la ADRES y un miembro del Ministerio de Salud y Protección Social, la cual, será celebrada en presencia de los representantes de las diferentes unidades de salud del Régimen Especial de Salud de las Universidades públicas, quienes tendrán la oportunidad de exponer los argumentos fácticos y jurídicos sobre los cuales se sustenta el inconformismo frente al cobro mencionado.



UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER **Unidad Especializada de Salud - UISALUD -**

CONSEJO DE DIRECCIÓN **ACTA No. 002 DE 2020**

- En consenso las Universidades consideran que, hasta cuando sea posible, el aporte solidario al ADRES debe ser realizado a través de transferencia bancaria, y no por medio del botón de pago electrónico.

Lo anterior, toda vez que, el botón de pago electrónico permite únicamente un aporte solidario por un porcentaje total del uno punto cinco por ciento (1.5%), obligando así, al Régimen Especial al pago y la aceptación del controvertido cobro.

La Universidad de Antioquia, se apartó de esta propuesta, manifestando que, realizará el aporte solidario por el porcentaje actualmente exigido, hasta tanto, no se advierta, por ente competente, lo contrario. Por su parte, los demás participantes, consideraron esta decisión osada, alertando de la dificultad de recuperar los dineros una vez sean aportados e insistiendo en la existencia de argumentos jurídicos suficientes para rechazar el cobro ya comentado.

El Dr. Quijano Quiroga comenta que los gastos que asumen las entidades públicas tienen que tener un soporte legal y no hay ley que diga que la Universidad deba asumir el pago del 0.5% adicional.

La Profesora Orostegui Arenas pregunta cuánto más o menos del requerimiento de pago de la ADRES, le corresponde a CAPRUIS.

El Dr. Quijano Quiroga responde que en el momento no tiene el dato, pero la deuda total desde el 2015 hasta el 2019, es por \$414 millones.

Siendo las 7:59 a.m., el Sr. Rector se retira de la reunión. A continuación preside la sesión el Profesor Gonzalo Alberto Patiño Benavides.

El Dr. Quijano Quiroga indica que redactará el comunicado que se enviará a los pensionados, explicando la situación actual frente al ADRES y lo remitirá al Dr. Gómez Patiño para proceder de manera inmediata.

Siendo las 8:08 a.m., el Dr. Quijano Quiroga termina la presentación y se retira de la reunión. Los miembros del Consejo de Dirección agradecen al Dr. Quijano Quiroga por la presentación realizada.

4. PRESENTACIÓN INFORME DE DIRECCIÓN



UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER Unidad Especializada de Salud - UISALUD -

CONSEJO DE DIRECCIÓN ACTA No. 002 DE 2020

El Dr. Gonzalo Gómez Patiño presenta el Informe de Dirección, el cual forma parte integral de la presente acta y destaca los siguientes aspectos:

4.1. Implementación y Seguimiento a Plan de Contingencia COVID-19

Desde el momento de la declaratoria de la emergencia epidemiológica, UISALUD se ha acogido a todas las normas expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social y a las recomendaciones dadas por la Organización Mundial de la Salud – OMS y la Organización Panamericana de la Salud – OPS. A continuación se presentan las diferentes acciones realizadas en la Unidad.

4.1.1 Mecanismos de acceso a los servicios de UISALUD

Se ha adelantado una campaña de promoción y prevención a través de diferentes medios de comunicación institucionales, tales como:

- Línea de emergencias 018000126114, disponible las 24 horas del día, los 7 días de la semana. Esta línea está habilitada desde antes de la emergencia epidemiológica, pero se reforzó su socialización, es atendida por los 4 Coordinadores y el Director de la Unidad, para resolver situaciones de urgencia, garantizar la oportunidad en la atención y canalizar adecuadamente los requerimientos de los usuarios.
- Línea de whatsapp 3155800554. En ésta línea se atienden los requerimientos de fórmulas médicas. Todos los medicamentos son despachados a domicilio.
- Chat de atención en salud Covid-19 en la página web www.uis.edu.co y correo electrónico uisalud.conticovid@uis.edu.co, para resolver requerimientos de autorización de servicios médico asistenciales.
- Línea 6344000 en las extensiones correspondientes, con atención en los horarios convencionales de 7 a.m. a 12 m y de 2 p.m. a 5 p.m.

El Dr. Gómez Patiño comenta que desde el inicio de la pandemia y hasta la semana pasada, los funcionarios de la Unidad laboraron en un sólo turno de 7 a.m. a 3 p.m., y UISALUD les garantizó el transporte puerta a puerta y el suministro del almuerzo, para que no se tuvieran que trasladar a medio día, pero ante el aumento de casos en el área metropolitana, para evitar un mayor riesgo de contagio y de acuerdo a la instrucción del Sr. Rector, se tomó la decisión de laborar en dos turnos, uno de 6 a.m a 12:30 m y otro de 1:30 p.m. a 8 p.m. Hay un intervalo de una hora, para evitar el contacto estrecho, entre las personas que están en una jornada y otra, y para el proceso



UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER Unidad Especializada de Salud - UISALUD -

CONSEJO DE DIRECCIÓN ACTA No. 002 DE 2020

de aseo y limpieza terminal en cada una de las áreas.

- En la página web – link Uisalud, está dispuesta toda la información requerida.

4.1.2 Búsqueda activa de casos Covid-19 en sintomáticos respiratorios

A la fecha se han contactado 84 afiliados con criterios epidemiológicos y/o clínicos para ser sospechosos de Covid-19, de los cuales se detectaron 17 pacientes como casos probables y se les realizaron pruebas PCR, las cuales fueron negativas. Los demás pacientes fueron diagnosticados con infección respiratoria aguda leve, manejados en casa y con una evolución satisfactoria en el 100% de los casos.

El Dr. Gómez Patiño informa que la Unidad ha sido supremamente rigurosa en realizar la prueba PCR a los usuarios que de acuerdo a la norma e instructivos del Ministerio de Salud y Protección Social, se consideran como casos probables y teniendo en cuenta que la población ha sido muy juiciosa y disciplinada con el aislamiento social, son pocos los pacientes sintomáticos respiratorios, sin embargo, se han recibido múltiples requerimientos por parte de la Superintendencia Nacional de Salud – Supersalud, porque para ellos es muy bajo el número de pruebas realizadas en UISALUD.

El Dr. Gómez Patiño comenta que la Supersalud requiere que además de las pruebas PCR, se realicen las pruebas rápidas, lo cual es contradictorio, porque dichas pruebas han sido cuestionadas, no son confirmatorias, tienen una muy baja sensibilidad y baja especificidad.

4.1.3 Atención de pacientes por telemedicina y domiciliaria

Durante toda la pandemia se han adelantado actividades de teleconsulta por parte de medicina general y medicina especializada (Medicina interna, nefrología, dermatología y ginecología), consultas domiciliarias y urgencias odontológicas, para garantizar el acceso a los servicios de salud de la población afiliada. Es importante destacar que las teleconsultas no son sólo por demanda asistencial, sino que se está adelantando una actividad de demanda inducida, en la cual se está llamando a todos los pacientes que estaban programados para circuitos o para atención de los programas de promoción y prevención, para que el médico tratante indague acerca del estado de salud del paciente, verifique como son sus condiciones en éste momento y determine si tiene algún tipo de requerimiento especial.

La solicitud de teleconsulta se realiza a través del conmutador (línea 6344000) y en los casos que el médico tratante lo requiera, el paciente es atendido en forma presencial en las instalaciones de UISALUD, siempre y cuando no tenga restricciones, de lo contrario la



UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER **Unidad Especializada de Salud - UISALUD -**

CONSEJO DE DIRECCIÓN **ACTA No. 002 DE 2020**

atención es realizada a domicilio. A mayo 30 de 2020, se han atendido 174 consultas a domicilio y 74 urgencias odontológicas.

En odontología, inicialmente el Ministerio de Salud y Protección Social precisó que solo podían ser atendidas urgencias odontológicas, pero en una última instrucción determinó que podían ser atendidos pacientes que se consideraran de atención prioritaria, aplicando todos los protocolos establecidos y garantizando las medidas de bioseguridad, para el paciente, el profesional y todas las personas involucradas en el proceso de atención.

4.1.4 Entrega de medicamentos a domicilio

A junio 5 de 2020, el promedio de fórmulas despachadas diariamente fue de 187. En aras de que no se presente ningún tipo de dificultad, que el paciente no se vaya a descompensar por falta de medicamentos y debido al alto volumen de fórmulas requeridas, se ha dispuesto toda una logística para el despacho a domicilio, en la que se ha involucrado personal asistencial que en éste momento no está atendiendo labores propias de su profesión, por las restricciones para la prestación del servicio, por ejemplo de fisioterapia. Se realiza doble verificación de los medicamentos que salen de la farmacia y la entrega se efectúa con el apoyo de tres mensajeros.

4.1.5 Otras actividades realizadas

- Implementación de medidas administrativas y locativas para prevenir la transmisión del Covid-19.
- Actualización y ajuste de protocolos y procedimientos de acuerdo a los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social.
- Informes y reportes a los entes de control. Diariamente se generan informes y reportes al Ministerio de Salud y Protección Social, a la Supersalud y a la Secretaría de Salud Departamental, en cuanto a los pacientes sintomáticos respiratorios, pacientes sospechosos y las pruebas realizadas, además de la verificación de bases de datos de usuarios y la respuesta a múltiples requerimientos de los entes de control.
- Actualización de la base de datos. Se había socializado un instructivo y tutorial para que los usuarios realizaran la actualización de datos, pero fueron muy pocos los que realizaron dicho proceso, por lo tanto se adelantó la gestión con personal de UISALUD y se aprovechó la oportunidad para agregar los datos de contacto en caso de emergencia, los cuales hasta el momento no se tenían para ninguno de los usuarios y que son fundamentales teniendo en cuenta que la Unidad tiene una gran población



UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER

Unidad Especializada de Salud - UISALUD -

CONSEJO DE DIRECCIÓN

ACTA No. 002 DE 2020

adulta mayor que en muchos casos vive sola.

- Georeferenciación. Este proceso se adelantó con el apoyo de Geomatica, inicialmente para los usuarios mayores de 70 años, pero teniendo en cuenta que se cuenta con la actualización de cerca del 95% de la base de datos, se incluirá el resto de la población.
- Autorización de servicios web. Cuando un usuario requiere algún tipo de servicio, la autorización se le envía a él y al proveedor, al correo electrónico registrado. Los exámenes de laboratorio se están realizando a domicilio y se está priorizando la autorización de servicios que correspondan a situaciones que ameritan y que tengan algún tipo de prelación dado las condiciones de salud de los usuarios.

Por requerimiento expreso del Ministerio de Salud y Protección Social, no se están autorizando cirugías selectivas, salvo que sean de cáncer o de alguna patología que no sea posible diferir, debido a la condición de protección y a que algunas cirugías programadas pueden llegar a requerir hospitalización en Unidad de Cuidados Intensivos – UCI.

4.2. Ejecución Presupuestal a Mayo 31 de 2020.

- El Presupuesto de ingresos, gastos de funcionamiento e inversión del Fondo 12 – UISALUD, para la vigencia 2020, fue aprobado por el Consejo Superior de la UIS, mediante Acuerdo N°073 de diciembre 12 de 2019, por valor de \$20.520,9 millones, como capítulo independiente al Presupuesto General de la UIS y fue adicionado en \$3.000 millones, por concepto de saldo fiscal vigencia 2019; dando como resultado un presupuesto definitivo de \$23.520,9 millones.
- El presupuesto de la Unidad se distribuye en cinco fondos (Unidades Académico Administrativas – UAA): 9701 Asegurador, 9702 Prestador, 9703 Alto Costo y Promoción y Prevención, 9704 Reserva Recursos UIS y 9705 Reserva Recursos Propios.
- A mayo 31 de 2020, el presupuesto de ingresos de la Unidad presentó una ejecución presupuestal de \$11.469,4 millones (48,8%), encontrándose por encima de lo presupuestado para la vigencia 2020, sin embargo, se destaca: 1) Por procesos internos en el área de tesorería, los aportes correspondientes a la nómina de pensionados UIS (\$251,5 M) del mes de mayo/2020, fueron registrados en junio/2020.; 2) Los descuentos financieros no se registran por doceavas partes, sino en la ejecución del ingreso; y 3) Los rendimientos financieros se ejecutaron por debajo del valor



UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER

Unidad Especializada de Salud - UISALUD -

CONSEJO DE DIRECCIÓN

ACTA No. 002 DE 2020

presupuestado para la vigencia 2020, en razón a que no se registran por doceavas partes, sino en el momento del recaudo.

- A la fecha se han recaudado \$2,5 millones (40,3% del presupuesto definitivo) por recobros a la Administradora de Riesgos Laborales – ARL POSITIVA, correspondientes a servicios médico asistenciales prestados por UISALUD a los usuarios, por concepto de enfermedad profesional y accidentes laborales.
- En otros servicios se han ejecutado \$131,5 millones, por concepto de aportes trasladados por COLPENSIONES, de personas que no son afiliadas a la Unidad y que en varios casos no residen en Bucaramanga. No obstante las tutelas y requerimientos judiciales, COLPENSIONES no ha realizado los correctivos en sus sistemas de información y continua trasladando los aportes en forma errada.
- De enero a mayo de 2020, se han registrado en el Fondo Presupuestal 12 – UISALUD, rendimientos financieros por valor de \$768 millones (26.6%), cifra que se encuentra por debajo del valor presupuestado para la vigencia 2020, en razón a que los rendimientos no se ejecutan por doceavas partes, sino en el momento del recaudo.
- Al finalizar el mes de mayo/2020, el presupuesto de egresos de UISALUD registró compromisos presupuestales por \$8.729,4 millones (37,1%) y una ejecución del 25,5% (\$5.987,7 millones), que comparada con el mismo período del año 2019 (\$6.660,5 millones), presenta una disminución del 10,1%, en razón a que los costos y algunos gastos no se ejecutan por doceavas partes, sino de acuerdo a las necesidades del servicio. Es importante aclarar que a partir del mes de noviembre/18, se inició la ejecución del rubro de transferencias corrientes, sin afectar el gasto, por lo tanto si no se tiene en cuenta dicho valor, el porcentaje de incremento de mayo 31/19 a mayo 31/20, es el 2,9%.
- En el rubro de servicios personales, se evidencia un aumento del 7,1% (\$67 millones) en el valor ejecutado, frente al mismo período del año anterior, teniendo en cuenta la ampliación a 20 horas semanales en la especialidad de medicina interna a partir del mes de febrero/19 y la vinculación de un médico geriatra y una nutricionista a partir de enero de 2020.
- El rubro de gastos generales registró un incremento del 25,9% (\$40,5 millones) en el valor ejecutado, al compararlo con el mismo período del año 2019, debido a que estos gastos no se ejecutan por doceavas partes, sino de acuerdo a las necesidades del servicio.



UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER

Unidad Especializada de Salud - UISALUD -

CONSEJO DE DIRECCIÓN

ACTA No. 002 DE 2020

- En incapacidades, licencias de maternidad y paternidad, se presenta una disminución del 8,6% frente a lo registrado al cierre del mes de mayo de 2019, en razón a que la ejecución de éste rubro, no se da mes a mes.
- El rubro de transferencias corrientes presenta un presupuesto definitivo de \$3.347,9 millones, correspondientes a los Fondos de Reservas Recursos Propios y Recursos UIS, los cuales teniendo en cuenta su destinación específica no se ejecutaban, sin embargo, dentro del Plan de Optimización presentado ante la Rectoría, la División de Servicios de Información de la UIS, diseñó un instrumento para la ejecución del rubro de transferencias corrientes, sin afectar el gasto, proceso que se realiza a cierre de mes y de acuerdo a la ejecución de ingresos.
- A cierre del mes de mayo de 2020, el costo total de medicamentos dispensados fue de \$1.568,7 millones, que comparado con el mismo período del año 2019 (\$1.901,3 millones), presenta una disminución del 17,5%, imputable a la intervención de precios que ha realizado el Ministerio de Salud y Protección Social, y al proceso de adquisición de medicamentos.

Los medicamentos de riesgo cardiovascular, alto costo y psiquiátricos y neurológicos, representan el 62,2% del costo de medicamentos dispensados.

En el grupo farmacológico de riesgo cardiovascular, se presentó una disminución del 11,6% en el costo de medicamentos dispensados, frente al mismo período del año 2019, en razón al control de precios por parte del Gobierno Nacional.

En éste grupo de riesgo cardiovascular, los medicamentos hipoglicemiantes presentaron un incremento del 5,8% (\$8,3 millones), frente al mismo período del año anterior, debido a que se está realizando una intervención oportuna, que a futuro implica menores complicaciones para los pacientes diabéticos.

4.3. Tesorería.

- A mayo 31 de 2020, los recursos de tesorería que soportan la operación de UISALUD, ascienden a la suma de \$48.809,6 millones, que al compararse con los registrados a abril 1/16, registran un incremento del 72%.



UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER

Unidad Especializada de Salud - UISALUD -

CONSEJO DE DIRECCIÓN

ACTA No. 002 DE 2020

- Al cierre del mes de mayo/20, el 37,4% de las inversiones de UISALUD, corresponden a deuda pública y el 62,6% a deuda privada. Emisores con calificación AA+ y AAA. La mayor concentración por emisor, se encuentra en BBVA Colombia (27,3%).

4.4. Jornada Lúdico – Recreativa para Adultos

En el marco del Decreto 749/20, que extendió el desarrollo de actividades físicas y de ejercicio al aire libre a las personas adultas menores de 69 años, hasta por dos (2) horas diarias; y con el propósito fundamental de mejorar el estado de salud mental de este grupo poblacional, fue diseñado un programa piloto de actividad lúdico – recreativa.

El diseño del plan piloto contó con el apoyo de la rectoría y se soportó en la experiencia de más de tres (3) años del Programa Lúdico Recreativo “Vecinos y Amigos”.

El objetivo del programa piloto es brindar un espacio seguro para la actividad física y relajación de los usuarios participantes y mejorar su estado de salud mental en tiempos de contingencia por la pandemia de COVID-19.

La población objeto fueron adultos entre 55 y 69 años sin factor de riesgo para COVID-19. Se convocaron a través de mensaje masivo a los correos electrónicos y por llamada directa y el transporte fue suministrado por la Universidad.

Participaron 41 usuarios, cumpliendo con los protocolos de bioseguridad (toma de temperatura, higienización de manos y calzado, aislamiento y uso de tapabocas).

Se alternaron actividades físicas con terapia de relajación, incluyendo las siguientes: bailo-terapia, yoga, entrenamiento funcional y gimnasia cerebral, las cuales se desarrollaron en espacios al aire libre.

Se espera poder replicar la actividad cada 15 días.

El Profesor Patiño Benavides pregunta cuáles podrían ser a largo plazo los efectos de la pandemia para los usuarios de UISALUD, en razón a que ha habido una disminución en la demanda de servicios médico asistenciales. Qué se está haciendo en términos de salud mental, además de la actividad lúdico recreativa realizada, la cual es muy loable y qué se tiene previsto a efectos de un supuesto regreso a la normalidad de la población profesoral a clase, teniendo en cuenta todas las comorbilidades existentes.



UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER **Unidad Especializada de Salud - UISALUD -**

CONSEJO DE DIRECCIÓN **ACTA No. 002 DE 2020**

El Dr. Gómez Patiño responde que en primer lugar, en cuanto a los efectos a largo plazo de la pandemia, se ha procurado minimizarlos con la demanda inducida y la atención que no se ha dejado de brindar a la población que está o que ha sido diagnosticada con enfermedades crónico degenerativas, es una población que no se ha descuidado, se le ha hecho seguimiento por parte de los médicos tratantes y con el acompañamiento incluso de otras profesiones. Los pacientes están siendo llamados y abordados por el servicio de nutrición y de fisioterapia, indagando sobre qué tipo de actividades físicas están realizando, incluso remitiéndoles algunos planes caseros para que no estén en condiciones de inactividad.

Se contrató una empresa especializada en sicología con la que se ofrecerán unos talleres web, con la participación de máximo 30 usuarios, en aras de mejorar las condiciones y el estado de salud mental de la población.

En lo que corresponde al posible inicio de actividades presenciales, es una situación que la Universidad ha venido abordando, se realizaron protocolos de bioseguridad, se inició un plan piloto a nivel de Guatiguará, el cual se espera hacer extensivo en las próximas semanas a las otras unidades que tienen laboratorios y obviamente en el que UISALUD estará inmerso y atento a la prestación del servicio. Sin embargo, es importante que los usuarios entiendan que cuando se vuelva a la supuesta normalidad, no será la misma que se tenía antes de la pandemia, el hecho de que se reinicien las actividades cotidianas no implica que el riesgo del virus haya desaparecido, el virus sigue, lo que pasa es que la nueva realidad es que hay que acostumbrarse a convivir con el y estar en todo momento evaluando cómo ganarle la batalla.

Algunas medidas previstas son: La ampliación del tiempo de consulta de 20 a 30 minutos, para que en lo posible no se dé el cruce de personas en la sala de espera; garantizar el aislamiento físico; no portar objetos cuando se ingrese a la Unidad, ni tener acompañamiento salvo para pacientes que estrictamente lo requieran, no otorgamiento de citas presenciales, la persona debe solicitar la cita vía telefónica y próximamente a través de la página web.

El Profesor Camacho Pico comenta cómo ha sido la experiencia del inicio de actividades como prueba piloto en Guatiguará, resaltando los siguientes aspectos:

- Con la expedición del Decreto presidencial que habilitó el inicio de actividades para los laboratorios de investigación y extensión, se decide hacer un primer piloto con Guatiguará y luego extender la experiencia a los demás laboratorios de investigación de los campus central y de la facultad de salud.



UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER

Unidad Especializada de Salud - UISALUD -

CONSEJO DE DIRECCIÓN

ACTA No. 002 DE 2020

- La preparación interna conllevó dos frentes de trabajo, primero un protocolo general de la Universidad para la prevención del Covid-19, documento cuya construcción fue liderada por la UIS, pero que se publicó finalmente como una producción de la Red de Universidades de la Región – Unired.

La Profesora Orostegui Arenas manifiesta que le llamó la atención que en la construcción del documento, por lo menos en la UIS, no participó ninguna persona de salud pública ni del comité asesor Covid-19.

- El segundo frente de trabajo fue la construcción de protocolos individuales para cada laboratorio, a partir de una guía que construyó la Universidad y unos protocolos que las Profesoras Patricia Escobar, Raquel Ocaziones y Natalia Moreno del Centro y Grupo de Investigación – Cintrop, habían construido previamente. . Se constituyó un comité para la revisión de esos protocolos, conformado por la Profesora Patricia Escobar, el Profesor Vladimiro Rincón, el Profesor Rogelio Espina y el Profesor Jaime Alberto Camacho Pico.
- Se construyeron 49 protocolos, los cuales fueron avalados por el Vicerrector de Investigación y remitidos a la División de Planta Física de la UIS, quienes se encargaron de montarlos en la plataforma de la Cámara de Comercio y realizar las gestiones ante la Alcaldía de Piedecuesta para el inicio de actividades el día miércoles 10 de junio de 2020.
- Con el acompañamiento de una Ingeniera Ambiental de la División de Planta Física y un funcionario de Salud Ocupacional, se hizo la reapertura de actividades en Guatiguará, con todas las normas de bioseguridad.
- 264 funcionarios de la Universidad quedaron inscritos en la plataforma de la Cámara de Comercio para regresar a trabajar a partir del miércoles 10 de junio/2020. El personal administrativo continúa laborando desde sus casas.
- Por una directriz de la Gobernación, aunque esa limitación no está en el Decreto que expidió el Presidente de la República, los laboratorios de prácticas y de investigación solo pueden funcionar de 6 a.m. a 4 p.m.
- En cualquier momento puede llegar una auditoría externa por parte de la Secretaría de Salud Municipal de Piedecuesta o de la Administradora de Riesgos Laborales – ARL, para verificar el cumplimiento de los protocolos.



UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER **Unidad Especializada de Salud - UISALUD -**

CONSEJO DE DIRECCIÓN **ACTA No. 002 DE 2020**

El Dr. Camacho Pico indica que la idea es que con la experiencia de Guatiguará, los laboratorios del campus principal y de la facultad de salud puedan iniciar actividades, en principio se había hablado del próximo miércoles, pero no sabe si la fecha se mantiene o se aplazó.

El Dr. Patiño Benavides agrade al Dr. Camacho Pico por la exposición minuciosa y detallada del proceso de reapertura de actividades en Guatiguará. Le sugiere respetuosamente al Profesor Latorre Bayona que cuando se aborde éste tema en el Consejo Académico, se tenga en cuenta el lograr mayores consensos particularmente con las personas expertas en epidemiología de la Universidad.

La Profesora Orostegui Arenas pregunta cuántas de las 264 personas habilitadas para el ingreso a Guatiguará, son personal de planta, pensando en cuántas son afiliadas a UISALUD.

El Profesor Camacho Pico responde que no tiene el dato exacto, pero asume que aproximadamente unas 80 personas son beneficiarias de los servicios de UISALUD.

La Profesora Orostegui Arenas pregunta si se ha coordinado con la ARL y EPS correspondientes, la atención y seguimiento del personal que no está afiliado a UISALUD. El Profesor Camacho Pico responde que tiene entendido que la División de Recursos Humanos está realizando esa gestión, de hecho el día de ayer enviaron un listado de 6 personas con alguna preexistencia y que por lo tanto tienen restricción para asistir a los laboratorios.

El Profesor Latorre Bayona pregunta respecto a las reservas presupuestales, teniendo en cuenta que hay un saldo de \$990 millones pendiente por ejecutar.

El Dr. Gómez Patiño responde que es una de las dificultades que se ha generado debido a la emergencia epidemiológica, puesto que muchos de los proveedores no están prestando servicios, sin embargo, ya se les envió una circular manifestando la necesidad de liquidar los contratos, que además en muchos casos requieren adelantar actividades de conciliación, las cuales se dificultan debido a la no presencialidad.

El Profesor Latorre Bayona pregunta respecto a las cuentas por valor de \$2,3 millones, que están pendientes por pagar desde hace más de 30 días.

El Dr. Gómez Patiño responde que no es una deuda real, es una inconsistencia en la facturación del IVA, que se presentó con uno de los distribuidores farmacéuticos, la cual ya se está resolviendo.



UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER Unidad Especializada de Salud - UISALUD -

CONSEJO DE DIRECCIÓN ACTA No. 002 DE 2020

5. ASUNTOS DE MIEMBROS DEL CONSEJO DE DIRECCIÓN

La Profesora Orostegui Arenas comenta que el Dr. Gómez Patiño le remitió un correo electrónico, en el cual el Instituto Nacional de Salud - INS, le solicitó a la Unidad de Salud de la Universidad de Tunja, realizar antes del mes de diciembre de 2020, las estrategia PRAS, con la cual se busca hacer pruebas, aislamiento, seguimiento etc., para aumentar la búsqueda activa y la cobertura con pruebas a la población general. Teniendo en cuenta lo anterior, se plantea la siguiente respuesta para cuando le llegue el requerimiento formal a UISALUD.

En relación con la definición de las acciones para la Estrategia Ampliada de Pruebas, Rastros y Aislamiento Selectivo Sostenible (PRASS), la programación de UISALUD sería:

- Vigilancia Rutinaria de Eventos: La vigilancia rutinaria intensificada está basada en los procedimientos del Sistema de Vigilancia en Salud Pública. En esta etapa de la epidemia, se han adoptado las definiciones de caso para los sintomáticos respiratorios así:
 - Caso 1: Infección Respiratoria Aguda Grave Inusitada. Cód. 348.
 - Caso 2: Infección Respiratoria Aguda leve o moderada por virus nuevo, con manejo domiciliario. Cód. 346.
 - Caso 3.1: Infección Respiratoria Aguda Grave. Cód. 345.
 - Caso 3.2: Infección Respiratoria Aguda Leve (equivalente a Enfermedad Similar a la Influenza). Cód. 345.
 - Caso 4: Muerte probable por COVID-19. Cód. 348.
 - Caso 5: Caso asintomático

Tanto los afiliados mayores de 70 años, como los que presentan comorbilidades que aumentan el riesgo para COVID19, se incluyen dentro de la vigilancia rutinaria intensificada. Es decir que en caso de presentar alguna sintomatología de tipo respiratorio, son atendidos en visita domiciliaria por los médicos de UISALUD, quienes verifican la existencia o no de las características de caso ya mencionadas y proceden de acuerdo a los protocolos establecidos. En ningún caso se hará tamizaje de asintomáticos.

Es importante recalcar que todos los empleados de la UIS, han estado cumpliendo con la cuarentena y se encuentran realizando teletrabajo. Cuando se reanuden las



UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER **Unidad Especializada de Salud - UISALUD -**

CONSEJO DE DIRECCIÓN **ACTA No. 002 DE 2020**

actividades semipresenciales y con alternancia, las personas mayores de 60 años o con comorbilidades que aumenten el riesgo para COVID19, se mantendrán en teletrabajo.

- Vigilancia innovadora (no son actividades de obligatorio cumplimiento)

Si bien, las actividades referidas como de Vigilancia Innovadora no son obligatorias, UISALUD considera que existen dentro de sus afiliados algunos grupos de alto riesgo y por lo tanto en ellos se realizarán algunas actividades. Estos grupos son:

- A. Docentes de la Facultad de Salud que cumplen las siguientes condiciones:
 - Realizan actividades docente asistenciales en centros hospitalarios en cualquiera de los niveles de complejidad.
 - Realizan actividades docente asistenciales en Bienestar Universitario y UISALUD
 - Realizan actividades docentes con grupos de la comunidad.
 - B. Docentes de cualquier facultad que realizan actividades prácticas en recintos cerrados como aulas de clase, laboratorios.
 - C. Docentes de cualquier facultad que realizan actividades con grupos comunitarios, (personal carcelario, población vulnerable, consultorio jurídico, población escolar) y en general cualquier actividad docente con grupos de personas de la población general.
 - D. Personal de los servicios médico- asistenciales que hace atención presencial a los afiliados.
 - E. Personal médico – asistencial que presta atención a los estudiantes en los servicios de Bienestar universitario.
 - F. Personal médico – asistencial que presta atención en planta o atención domiciliaria a los afiliados de UISALUD.
 - G. Personal administrativo, técnico o de servicios generales que cumple sus funciones en servicios hospitalarios en cualquier nivel de complejidad, en laboratorios, aulas o recintos cerrados o en cualquier escenario de los ya mencionados.
- Actividades de tamizaje para grupos de alto riesgo: Las actividades que se realizarían serían:



UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER **Unidad Especializada de Salud - UISALUD -**

CONSEJO DE DIRECCIÓN **ACTA No. 002 DE 2020**

- A. A partir del censo de trabajadores que ha elaborado la UIS, se obtendrá la información de los afiliados a UISALUD que se encuentren en cualquiera de las categorías de alto riesgo.
- B. Se harán pruebas RT- PCR con hisopado nasofaríngeo, procesadas mediante la metodología de pools, desde el primer día de reinicio de las actividades semipresenciales o con alternancia. Cada día se tomarán 30 pruebas, las cuales se harán de manera aleatoria en el período comprendido entre el 1 de agosto y el 31 de diciembre de 2020. El número de pruebas dependerá de la capacidad del laboratorio contratado para la realización de las mismas. Se espera que sean realizadas por el Laboratorio Central de Investigaciones de la UIS, que está habilitado para hacer estas pruebas.
- C. Se establecerá la siguiente priorización en la toma de pruebas:
- Personal del área de salud: tanto docente como empleado de UISALUD O Bienestar Universitario.
 - Personal administrativo, técnico o de servicios generales que cumple sus funciones en servicios hospitalarios en cualquier nivel de complejidad, en laboratorios, aulas o recintos cerrados o en cualquier escenario de los ya mencionados.
 - Personal de otras facultades que desarrolla labores con grupos comunitarios.
 - Personal de docentes que cumplen labores en recintos cerrados.
 - Personal administrativo, técnico o de servicios generales que cumple sus funciones en laboratorios, aulas o recintos cerrados.
- D. De acuerdo a los resultados de las pruebas de RT- PCR, se seguirán los algoritmos diagnósticos y de manejo establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social y el INS.
- E. Se seguirán los procedimientos establecidos para el reporte de los resultados al SIVIGILA.
- F. En relación con la meta a alcanzar de testear a 68 personas / 1.000 afiliados, UISALUD al utilizar el testeado por pools será muy eficiente y alcanzará una cobertura de testeado mucho mayor entre sus afiliados.



UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER **Unidad Especializada de Salud - UISALUD -**

CONSEJO DE DIRECCIÓN **ACTA No. 002 DE 2020**

La Profesora Orostegui Arenas explica en detalle que aplicar pruebas rápidas en un escenario de asintomáticos, es un gran error porque puede generar muchísimos problemas de salud pública. De acuerdo a la validación realizada por el Instituto Nacional de Salud, dichas pruebas presentan un 24% de sensibilidad, en población asintomática.

La Profesora Orostegui Arenas explica en detalle qué son las pruebas en pooles. Indica que es la misma prueba PCR pero en lugar de hacerla de manera individual, se arman pooles,

El Dr. Gómez Patiño agradece a la Profesora Orostegui Arenas la explicación dada respecto a las pruebas rápidas y en pooles.

La Profesora Orostegui Arenas pregunta cuando está previsto retornar a las actividades presenciales en los laboratorios de la UIS.

La Profesora Ruíz Rodríguez responde que el Sr. Rector dijo que después de que Guatiguará estuviera marchando y se pudieran ver todos los aprendizajes y requerimientos, se empezarían las actividades en los laboratorios de investigación del campus, pero no hay una fecha exacta.

La Profesora Orostegui Arenas pregunta quien realiza las pruebas PCR en UISALUD.

El Dr. Gómez Patiño responde que la muestra es tomada por una entidad especializada en atención domiciliaria y el procesamiento se está remitiendo al laboratorio de salud pública, quienes posteriormente hacen el envío a la Facultad de Salud de la UIS. En algunos casos que se ha requerido el reporte de urgencia, se ha remitido directamente al laboratorio de la Facultad de Salud.

6. LECTURA DE CORRESPONDENCIA

No se presentó.

Siendo las 10:45 a.m., y agotado el orden del día, se da por terminada la reunión.

GONZALO ALBERTO PATIÑO B.

ISABEL REYES ORDUZ



UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER
Unidad Especializada de Salud - UISALUD -

CONSEJO DE DIRECCIÓN
ACTA No. 002 DE 2020

Presidente Consejo de Dirección (e)

Secretaria Consejo Dirección